Markeyo Moratida. Pedro Hernandez.



AUVERTENCIA OFICIAL.

Las legas, ordenes y anuncios que hayan de Inasria se en los Borguines Origines se han de man-dar al Gelo Philitico respectivo, por cuyo conducto es passein a los Editores de los mencionados pe-risdinos — (Newl orden de O de Abril de 1853). BE PUBLICA, TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de execcicion.—En esta capital, llevado a demichio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un allo.—Se a initen suscriciones en Madrid en las oficinas del Bolerin, calle de la Puebia, numero 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamenta por medio de carta al Editor, con inclusion del haporte del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartes.

ADVERTENCIA EDI DEREGITORI ONITALI

Las disposiciones de las Autoridades, escepto al que sean à instancia de parte no pobre, se inserta-rán oficialmente: asimismo cualquier anuncio con-cerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

000 = 0 143 bill PRIMERA SECCIO PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS.

Mayordomía Mayor de S. M.—Esce-lentisimo señor: El Exemo. Sr. doctor don Joaquin de Hysern, Médico honorarlo de Câmara de S. M., me dice á las doce y media de esta mañana lo que sigue:

«Exemo. Sr.: S. A. R. la Serma. Se-nora Infanta Dona Maria de la Concepción ha dormido sosegadamente toda la noche. S. A. no ha tenido hoy el recargo febril que de correspondin esta mañana, y la calentura sigue en el estado ordinario de remision que tuvo todo el dia de ayer. Los demás síntomas, si bien ligeramente modificados, continúan aún en el mismo estado próximamente. Infiérese de estos antece-dentes que, aun cuando el fondo de la en-fermedad de S. A. R. ofrece hoy la mis-ma gravedad y el mismo peligro que en estos últimos dias, permite concebir algunas mas esperanzas.»

Lo que traslado á V. E. de Real órden para su inteligencia y efectos consi-

Dios guarde à V. E. muchos años. Palacio 10 de octubre de 1861. — El Duque de Bailén. — Excmo, Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Exemo. Sr.: El Exemo. Sr. doctor don Joaquin de Hysern, Médico honorario

de Cámara de S. M., me dice à las once y cuarto de esta noche lo que sigue: «Excmo. Sr.: El estado actual de la enfermedad de S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doño Mario de la Capaca Señora Infanta Doña María de la Concepcion, es el mismo de esta mañana La calentura hacontinuado todo el dia algo mas moderada que ayer y sin recargo alguno, habiendo cesado los grandes sudores que existian en

los primeros dias de nuestra observacion.» Lo que traslado á V. E. de órden de S. M. para su inteligencia y efectos consignientes.

Dies guarde à V. E. muchos años. Palacio 10 de octubre de 1861.-El Duque de Bailen .- Exemo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sh. sando sal seb ada usillus de promes camments en la carrele-de la Cornña, provincia de A. la, bejogi-po da reases 34,842,14 cc. (s.

SoM. la Reina nuestra señora (que Dies guarde) y demas augusta Real familia continuan en esta corte sin novedad en su importante saludardo de larense noisse

mento, y en Avi a ame al Geberaeller

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras publicas.

Ilmo, Sr.: Vista la esposicion que han elevado à S. M. los socios fundadores de la titulada Investigadora de aguas en la villa de Cintruénigo, acompañando el proyecto de las obras que se proponen construir para lograr el objeto de su institución, y pidiando que declarados aguallas acuados por la constituir para lograr el objeto de su institución, y pidiando que declarados aguallas acuados por la constituir para lograr el objeto de su institución, y pidiando que declarados aguallas acuados por la constituir para lograr el objeto de su institución, y pidiando que declarados aguallas de constituir para lograr el objeto de su institución, y pidiando que declarados aguallas de constituiros para la constituiro de constituiro de constituiro de constituiros de con y pidiendo que, declaradas aquellas de uliy pidiendo que, declaradas aquellas de ulilidad pública, se les auforice para aprovechar las aguas subterrâneas y pluviales
que se encuentren y confluyan desde la
citada villa hasta la falda del Mencayo:
Vista la Real órden de 12 de marzo de
1855, por la cual se autorizó à los recurrentespara hacer inve sligaciones an busca
de aguas subterrâneas en los terrenos del
Retado comprendidos en la estension arri-

Estado comprendidos en la estension arri-ba mencionada, y se encaraó al Goberna-dor y Diputación provincial de Navarra les concediese igual facultad respecto à los terrenos comunales y de propios de los pueblos:

Visto el Real decreto de 29 de abril del año último, y las demas disposiciones vigentes sobre aprovechamiento de aguas públicas:

Considerando que, obtenida ya la au-torización para hacer las investigaciones solicitadas en terrenos del Estado, es innecesaria otra nueva, bastando su confirma cion y el hacerla estensiva a los terrenos del comun, cuya esplotación para este ob-jeto se reservó el Gobierno por el Real decreto arriba citado:

Considerando que una vez otorgada la primera facuttad, y manifestada por el Gobierno la voluntad de que se les otorgase la segunda, no debe haber ningun inconveniente en que se conceda esplicitamente esta última, aunque sin hacería estensiva à las tierras de propios que, estando en el mismo caso que las de propidad privada, no pueden ser ocupadas sin et consentimiento de sus duenos, à menos que preceda la declaracion de utilidad pública de la

obra: Considerando que no existiendo legislacion alguna especial sobre el aprovecha-miento de aguas pluviales, se halla esto sujeto a lo dispuesto en las leves comunes, segun las cuales cualquiera está facultado para recoger las que otro de antemano no

Considerando, por último, que si bien atendida la naturaleza é importancia de las obras proyectadas por la Compania, se necesita la aprobacion del Gobierno para ejecutarlas, no puede esta recaer, como tampoco la declaración de su pública utiS. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido à

bien disponer lo siguiente:

1.° Se confirma la autorización concedida por la Real órden de 12 de marzo de 1855 á los socios fundadores de la Companía investigadora de aguas de la villa de Ciatruénigo para hacer esploraciones en busca de las subtarráneas que se encuentren en los terrenos del Estado desde dicha villa hasta la falda del Moncayo; de cuyas aguas halladas que san podra disponya la aguas, halladas que sean, podr disponer la socie lad perpétuamente y como de cosa propia, al tenor de lo preserito en el artículo 27 del Real decreto de 29 de abril del ano último o

2.º Se hace estensiva esta autorización a los terrenos del Comun situados en el punto dicho, en los mismos tárminos y con iguales consecuencias que da otorgada res-pecto á los terrenos del Estado.

3.º No se consideran comprendidos en

la autorización espresada los bienes de Propios de los pueblos, para ocupar los cuales, así como los de propiedad privada, será indispensable el permiso de su duenos ó la declaración prévia de utilidad pública deda obra. 782

4.º Se declara que los recurrentes no necesitan autorización especial para recoger y reunir las aguas pluviales, pará lo cual están facultados por las leyes commes, á cuyas prescripciones deberán sujetarse en todo caso.

 Sin perjucio de que la Compania haza uso desde luego de la autorización y declaracion contenidas en las disposiciones antériores, remitase el proyecto facultativo de las obras al Gobernador de la provincia de Navarra ρατα que, anunciándolo al pú-blico y oyendo á todos los Ayuntamientos de los pueblos á quienes pueden afectar aquellas, instruya el espediente prevenido por la Real órden de 14 marzo de 1816, uidando de que informe además la Junta provincial de Agricultura, Industria y Conegcio, y de que aldevolverse à este Midisterio se acompaño un duplicado de diciro

proyecto

6.° Si la Compania insistiese en la necesidad o conveniencia de declarar las obras de utilidad pública, se oirá à la Diputación provincial, en los términosque prescribe el art. 3.º de la ley de 178 de julio de 1836.

7.º Ultimamente, se) recomienda al Gobernador la importancia y beneficiosos resultados del pensamiento é institucion de la Sociedad, a fin de que projeure se lienen con rapidez todos los trámites del espediente mencionado, y se remuevan cuantos obstáculos puedan oponerse á su pronta terminacion .

De Real orden lo digora V. I. para su lidad, sin que se llenen los requistos pré - inteligencia y efectos consiguientes. Dios vios que hay establecidos para estos casos; guarde à V. It muchos anos. Madrid 25

de setiembre de 1861.-Corvera.-Senor Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

SOBIERNO DE LA PROVINCIA DE is ectos. MADRID.

Secretaria. - Negoviado 2. - Ayuntas

Histos.

Rusticus.

mientas talliv ominorei)

Martin-Vazquez. . . .

Se halla vacante por separación del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Navalafuente, dotalla con el sueldo anual de 2190 rediles, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente do cumentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará à contarse no de un mes, que empezará à contarse desde el dia que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaccta da Madrid; en la inteligencia de que será preferida el assirante granta la sira rido el aspirante que reuna las circunstancias provenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real órden de 21 del mismo mes de 1853,—Madrid 27 de setiembre de 1861.—El marqués de la Vega de Armijo dos anos nos Jose Patribanos . . . Urbanos

Pedro Hodriguez. Seccion de Administracion .- Negociado Assessed Bearing Bearing

Sugerno Mart nex

- Hustlons.

Resultan lo del espe liente instruito en este Gobierno, acerca de los siniestros producidos por una tempesta I que de scargó en Villar del Olmo, el dia 7 de setiembre del ano úl imo, que varios vecinos sufrieron menoscabo de consideración en sus fincas rústicas y urbanas, en los ganados y efectos, cuyos perjuicios han sido apreciados por personas peritas y facultativas, he creido oportuno publicar en este periódico oficial la siguiente delacion, à fin de que los interesados, durante el período de quince dias, puedan dirigir à este Gobiers no las reclainaciones que estimen opor-Cayetana Gimenez. Rusilcosanut

Madrid 1.º de octubre de 1861. - El Marqués de la Vega de Armijo de antroas Vicente Carmona. . . .

Relacion de	los	siniestros	o asionados	á	varios	vecinos	de	Villar	del
Olmo, po	r la	tempestad	que descargé	e	1 dia 7	de setie	mbre	de 18	360.

NOMBRES.	nes en que han sufrido la	Importe de	TOTAL.	CONTRIB	
NOMBRES.	han sufrido la pércida.	la pérdida.	TOTAL.	Inmuebles	Subsidio.
Manuel Mantings (Rúst cos.	256	256	234	»
Manuel Martinez (menor). Dionisio Martinez.	11.	256	256 256	234 184	» »
Manuel Fernandez.	ld. Urbanos.	862 117	979	242	»
Juan Madrid	Rústicos.	240	240	100	»
Toribio Martinez.	Id. Urbanes.	380 126	506	585	70
Joaquin Moratilla	Rústicos.	238	238	234	– »
Mariano Moratilla	Id.	203 120	203 120	125 251))))
Pedro Hernandez Miguel Blanco	ld.	296	296	548	»°
Rufino Escribano	. ld.	203 344	203	142	n
Gregorio de la Fuente {	Urbanos.	36	350	254	obstall ³
Julian Vazquez Budia	Rústicos Id.	176 464	176 464	» 485)) 1)
Bonifacio Moratilla	ld.	598	464	485 385	» 40
Sebastian Hernandez	A STATE OF THE PROPERTY. THE REST	61	12)	385 92	40 121
Pablo Mariscal	Id.	120	12)	92	
Gregorio García	Efectos. Rústicos.	200 276	# M (.d., fi	10) mildi n	40
Agapito Fuentes	Efectos.	60	556	359	»
	Rústicos. Urbanos.	220 73	-L'E		
Domingo Hernandez	Efectos.	60	353	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	er in Bord Syntal Esp
Julian Lopez	Rústicos.	115 404	115	167	a in Lan
The first state of the state of the	Urbanos.	318	1322		
Baldomero Muñoz.	Efectos.	600	el in vescole l	briblit d	Blend SHEV
Juangle Is C. it of the	Rústicos. Urbanos.	7650 837	art post disp	réa oup relief language 40 de	guals, nel guals
Juan de la C. de S. Ant.°.	Efectos.	300	preserta-in	begar its to	To all built
Gerónimo Villalvilla	Rústicos.	3150 1440	3150 1440	2008	
Martin Vazquez	Id.	1616	1899	919	100
replace de Socratació del	Urbanos. Rústicos.	283 2532	1899	1054 M	1118 EN 1
Eugenia Toledo Roman Fernandez	beins Id. inne	261	2332 264		100 11 100
Roman Fernandez	Id. Urbanes.	1542 436	1978	terrends ue	N to the m
Silvestre Moratilla.	Rusticos.	1467	1467	nds (#00% fg 6	aineina c
Felipe Gomez.	one de id. sono	934 1177	934 7177	385 477	» 81
Marcelino Olivares	inemak Id. olas	100	7177	477 133	01
Saturnino Escribano	Urbanos. Rústicos.	56 1058	1058	133 267	189
Faustino Gordo	Id.	833	they belowed in	267 159	109
Escolástico Castillo	Urbanos.	43 258	882 256	159 535	Den Sent
Manuel Martinez (mayor). Justo Vazquez.	ld.	1444	256 1444	686	i italia ni
Tomás Sanchez	Id. Id.	1102 2554	1102	117	ng ang s a ng ahat n
Agapito Hernandez	Urbanos.	172	2726	677	a Sin
Venancio Fernandez	Rústicos.	576 502	576	284	manus de la constanta de la co
José Escribano	Urbanos.	45	547	443	Amania 1
Eugenio Martinez	Rústicos.	81 156	181	284 125	and and
Pedro Rodriguez	ld.	70	nololini 156 m limitate A70 l	20hud 175	oro La
Juan Gomez	ld.	160 320	160	hles <mark>u</mark> fe quien	40
Pascasio Benito José Benito	Id.	364	364	66 a	العالما
Angel Vazquez	lool nalid.	160 120	160	33 16	children l
Juan Romero.	on idio	80	120 80	lovable 920	ntroine
Valentin Parra	in any eldoub	194 350	tab obs 194	318	05 L 18 %
Félix Vaquero	ld.	160	350 160	217	w w
Vicente Alejo Julian Escribano	id.	320	320	alonnia tr8 a	o in Ludy
Julian Rivera	in and id.	160 478	160 478	209	took deat
Juan Aza	Id.	298	I phyologo	209	u odines
María Lopez	Urbanos. Rústicos.	90	160	50	11 000
Juan García			160	061700F33	volumen disensi
Gabino Aza	Id.	(24) 16)	160	appel 117	و امایه یاد و دنداما
Juse Herrera.	KINS SHAP 201	100 434	La Deb Edding To	is seed sention	201/10/01/1
Bernahé Moratilla.	. UTUATIOS.	000	627	25	in telposit
Cavetana Gimenez.	Rústicos.	56	63	onogo uniou	uni semeni Marineni
Cayetana Gimenez Hilario Vazquez	. Rusticos.		1 V 88	251	n n
Félix Diaz. Zacarías Moratilla.	Maible M. da queble la Ve	600 198	600	594	a to co
Lacarias Moratilla.	queblic la Ves Id.	188			

Bel de Alegia de Desaros. Monte la valenda de con	Clase de bie- nes en que	1 Importe		CONTRI	BUCION.
NOMBRES.	han sufrido la pérdida.	de la pér- dida.	TOTAL.	Inmuebles	Subsidio
larciso Parra	Rústicos.	40	40	75	
rancisco García	Id.	40	360	33	
	Pecuarios.	320			SEPEN.
osé Moratilla	Rústicos.	70	70	31	, u
malia de Eusebio	Id.	40	40	33	"
orenzo Moratilla	Id.	20	20	25	"
omasa Guillen	Id.	494	494	301	»
desides Makes	Id.	206	1901	20	
risantos Muñoz	Urbanos.	698	1294	58))
Call Carachina	Efectos.	400	zuo	202	
anuel Moratilla	Rústicos.	358	558	585	»
asto Corral	Id. I	256	256 20	167	n
osé Tercero	Id.	20	20	7))
edro Losa	Id.	20		50	"
ntonio Sanchez	Id.	81	81	125	40
	ld.	822	2619		illuse. (ii
iburcio del Castillo	Urbanos,	805 992	2019	75	
Self of the benefits of	Efectos.	240	240	and the same	517 Slet)
ayetano Maeso	Urbanos.	54	240	50	3)
icente Sanchez	Id.	120	174	33	19
un municipal Left ausprall, ten wi	Efectos.	54	. 51	16	
stéban de Pedro Viejo.	Urbanos.	335		10	D
ingel Gomez	ld.	300	635	133	n
CONTRACTOR AND CO	Efectos. Urbanos.	445		1.65	
ablo Lopez	Efectos.	320	765	200))
	Urbanos.	196	196	25	
Francisco Alejo (mayor).		1791		The State of State of	n
liguel Corera	Id.	1500	3291	38	w .
Out or your loss to take a second and the last	Rústicos.	100	100	9	
farcelino Martinez	Urbanos. Id.	100	100	8	"
rancisco Sanchez	titulita Java	150	150	8	'n
Leledonio Maeso	1 P. A. I As S. D. S. L. Stranger, Str. 1987, 3	60	60	16	"
antiago Moreno	rdo sulido olo	140	140	wall is ab	Mayor
uan García	terest fig.	140	140	5000	ought.
Valentina Fuentes	, cap distal		1000		420
Antonio Losa	SE ADDICE DE			de s M. u	siem 3
rancisco Lopez	sungh Id.	100	100	encount als	erlia de e
A ADVER ARYDINAS THE	Throughout the e			A 3 . 41 .0	
LITTLE SECTION SECTIONS	STRUCK BICKS MAIN	160	160	11. Maria	Innieles
ESCUPLEY CATORING AND PROPERTY OF THE PROPERTY	Night a Hea	- 1 (100.54) (100	160	mahan 16 an	himanh
	Id. oc	81 100	100	voil 686) 1	d on
maria Lopez	neord discour			o minu 16 m	
Francisco Diaz	aguis subter	100		a monoquas as la na ami	

Madrid 1.º de octubre de 1861. Vega de Armijo de alla contra con moletara demas sintomas, si blen licer ame

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS. ibi gobre apreventaralgado do agu

En virtud de lo dispuesto por Real ór-den de 12 de agosto último, esta Direccion general ha señalado el dia 8 del próximo mes de noviembre, à las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de as obras de la carretera de Ponferrada á

las obras de la carretera de Ponferrada à Lubrca, entre el primer punto y Leitaricgos, cuyo presupuesto es de 12.885,841 rs.
55 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiente del tos de manifiesto, para conocimiente del público, el presupuesto, condiciones y pla-

nos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto medelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 644.000 rs. en dinero ó acciones de ca-minos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas

ra mejora por lo menos de 4600 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 3 de octubre de 1861.—El Director general de Obras públicas interino Canuto Corroza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 3 de octubre último, y de las condicio-nes y requisitos que se exigen para la ad-judicación en pública subasta de las obras de la carretera e Ponferada á Luarca, en-tre el primer punto y Leitariegos, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion à los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecha la toda propuesta en que no se espre-se determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.) militios

of Fechal y firma del proponente. 1978 Bub

desardo tos avandas sudánes que existian en los primieros dine de cuestra observación » Lo que trasbillo a V. E de órden de

En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fecha, esta Direccion ge-neral ha señalado el dia 8 del próximo mes de noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subaste de las obras de construccion de dos casillas de peones camineros en la carretera de la Coruña, provincia de Avila, bajo el tipo de reales 54.842,14 cents.

La subasta se celebrará en los términos En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrara, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primepúblico, el presupuesto, condiciones y pla-

nos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta, será de 2700 rs. en dinero ó acciones de cami-nos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda li-citacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 100 rs., que-dando las demas á voluntad de los licita-

dores, siempre que no bajen de 40 rs.
Madrid 1.º de octubre de 1861.— El Director general de Obras públicas, interino, Canuto C rroza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de octubre último, y de las condi-ciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de dos casillas de peones cami-neros para la carretera de la Coruña, y parte comprendida en la provincia de Avila, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con es-

tricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se es-prese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras), Fecha y firma del proponente,

rifucciones, por voluminoso que seal ga-

bida previamente de Fiquera liquida im-En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalago el cia 4.º del proximo mes de noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcion de tres casillas de peones camineros en la carretera de Villacastin á Vigo, provincia de Avila, bajo el tipo de reales 85.540,42 cents. La subasta se celebrará en los términos

prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Di-reccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Avila ante el Gober-nador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conoci-miento del público, el presupuesto, con-diciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 4200 rs. en dinero ó acciones de ca-minos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 40 rs.

Madrid 1.º de octubre de 1861.—El Director general de Obras públicas interino, Canuto Corroza,

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha

de la provincia, hallandose en ambos pun-tos de manifiesto, para conocimiento dell ciones y requisitos que se exigen para la ciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de tres casillas de peones camineros para la carretera de Villacastin a Vigo, y parte comprendida en la provincia de Avila, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con es tricta sujecion á los espresados requisitos y condici nes, por la cantidad de

(Aqui la proposi ion que se haga, admittendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.)

Fecha y tirma del proponente.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion num. 140.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débi-tos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por si ó por persona aute-rizada al efecto en la forma que previene la Real ór ten de 25 de febrero de 1856 á la Tescrería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres, en los dias no feriados, à recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido, à virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de la provincia; en el concepto de que prévia-mente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Madrid.

	۱
Número de salida	
de las	ŀ
liquidaciones	

INTERESADOS.

Centro de Gracia y Justicia.

86970	D. Jose Anduaga Martinez	
86971	El mismo.	
CARTA		

86972 D. José Marcos Villazon. 86973 El mismo.
on shi of la ra Guerra del stados s.l

87413 Exemo. Sr. don Bernardo de Echaluce. edicinote

87414 D. Vicente Rius ; Villacampa 87415 D. Francisco Troncoso.

I Recessaria marinasa chaseces al

8741 D. Matias Bonal. 87417 D. Agustin Carlos Roca y Guerra. infinished Gobernacion. 1209 A 188

87418 D. José Gomez. 87419 D. Cosme Laviña y Riobó.

Gracia y Justicia. D. Wenceslao Rugama. 87420

Fomento. 87421 D. Miguel Colmeiro.

87422 D. José Seco Baldor. Central.

87425 Excma, señora doña María Eulalia Queralt.

Gracia y Justicia.

87548 D. Manuel Mosquera.

87549 D. Joaquin de Orduña. D. Benito Pajol., obnobivih

87550 D. Juan José Pereda, og not 87351

Madrid antenna - that

D. Vicente Moreno.

D. Manuela Cortinez. 87438 D. Segunda Heredero. 87439

D. Santiago Gutierrez. 87440

87441 D. Basilia Sanchez y Montero

87442 D. Faustino Estevez.

D. Isidro Rabadan. 87485 87486 El mismo.

Centro de Marina.

81545 D. Felipe Carrasco. q notime 87546 D. José Martinez

87547 D. José Francisco Volante.

Gobernacion, al die dische

7552 D. Victoriano Echeverria. 87555 D. Tomás Fernandez.

Madrid.

87554 D. Julian Gomez.

87555 D." Josefa Infante. 87556 D. Tiburcio Ortega.

Madrid 30 de setiembre de 1861 .-V. B. -El Director general Presidente, J. Sierra. - El Secretario, Antonio Bruno Moreno. V requisitos una consciención de Moreno.

para la nondementa el pred UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por con-LI TO LET TOU CURSO. THE LI BOTHERS OF

Conforme à la Real orden de 10 de agosto de 1858 han de proveerse por concurso en los Maestres y Maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instrucción pública las Escuelas de ambos sexos anunciados en mis edictos de 4 de julio, 2 de agosto y 4 de setiembre (Gaca-tas del 7, 5 y 7) menos las provistas de que se hace mencion en los dos últimos y las de niños de Maestro ausiliar de la Escuela práctica de la normal de Cuenca, Alcorcon, Brea, Copa, Galapagar, Griñon y Hortaleza de Madrid; Villanueva de Vogas, de Toledo; y las de niñas de Cañada del Hoyo, Torralva y Zafra, de Cuenca; Aravaca y Brea, de Madrid, que lo han sido en setiembre último.

Tambien han de proveerse las que han resultado vacantes durante el citado mes,

en los pueblos siguientes:

Escuelas de niños, Provincia de Ciudad-Real.

La de Anchuras, dotada con el sueldo anual de 2500 revles.

Provincia de Cuenca, stind pe

La de Barbalimpia, con el sueldo de 1750. 81 55

rong alans Provincia de Madrid, poblicas

Las de Cabeña y Lozoya, dotadas con el sueldo anual de 2500.

La de Colmenarejo, con el de 1562. Provincia de Segovia.

La plaza de Maestro ausiliar de San IIdefonso, con el sueldo de 2200.

La de Grado, con el de 1500. La de Campo de San Pedro, con el de

La de Bercimuel, con el de 1200.

Escuelas de niñas.

nxiantus

Provincia de Cuenca.

La de Canalejas, dotada con el sueldo anual de 1666; deserre obabross sal ;

ob alluga Provincia de Segovia.

La de Fuente de Santa Cruz, con el sueldo anual de 1666.

Ademas del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y percibirán las retribuciones de los niños y niñas que puedan satisfacerlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño, y con documentos de que han de acompañar copia literal, al senor Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion publica de la respectiva provincia, la cual elevará à este Rectorado, con su propuesta, las instancias que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el dia en que inserte este anuncio el Boletin Oficial de la

Madrid 3 de octubre de 1861.-El Vice-Rector, Francisco de Paula Novar.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso estraordinario o por oposicion.

agosto de 1858, han de proveerse por concurso estrao dinario en los Maestros y Maestras que lleven desempenando tres años otras escuelas de igual clase y cuyo sueldo sea inferior solo en 1100 re les, y falta de estos por oposicion las an incladas en mis edictos de 1.º le julio y egosto y 3 de setiembre (Gacetis del 4, 3 y 5), menos las provistas de que se hace mencion en los dos últimos y la de niños de Torralva de Calatrava, de la provincia de Ciudad-Real.

Tambien han de proveerse las siguientes que han resultado vacantes en el mes de setiembre en los pueblos que á continuacion se espresan:

Escuelas de niños.

Provincia de Ciudad-Real,

La de Carrion de Calatrava, dotada con el sueldo anual de 4400 rs. La de Bolaños, con el de 3300 rs.

Escuelas de niñas.

Provincia de Cuenca.

La de Buendia, dotada con el sueldo anual de 2200 rs.

Las oposiciones à las escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real, se celebrarán en junio y diciembre, las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en enero y julio; las de Madrid, en mayo y noviembre, y

las de Segovia, en marzo y setiembre. Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y percibirán las retribuciones de los niños y ni-

nas que puedan satisfacerlas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al señor Gobernador Presidente de la Junta de instruccion pública de la respectiva provincia, el cual elevará à este Rectorado las solicitudes criginales y la propuesta para la provision de las escuelas de opo-

sicion, conciuidos los egercicios, y para las de concurso estraordinario luego que haya aspirantes en virtud de este anuncio, que se insertarà en el Boletin Oficial de la

Madrid 2 de octubre de 1861.—El Vice-Rector, Francisco de Paula Novar.

Dorde Las does been last close FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

ollegus certudos que presenten les liella-Pliego de condiciones para la contratacion en pus blica subasta de la cuerda de cáñamo para el enfarde general que necesita esta Fábrica

1. La Hacienda pública contrata, por medio de pública licitacion, la cuerda de canamo que para el enfarde general necesita esta Fábrica, desde el dia en que empiece à tener ejercicio la subasta hasta el dia 31 de diciembre de 1862. El con-sumo anual de cuerda se calcula probablemente en doscientas arrobas.

2." Queda obligado el contratista à suministrar el género de la clase que se le pida, ya sea bramante, ya hilo laso 6 cuerda gorda Dicho género será todo de

la calidad mas superior.

3. El contratista tendrá la obligación de surtir à la Fábrica durante el tiempo mencionado, de los efectos que se subastan, sea cual fuere la cantidad que se necesite, toda vez que la que se fija en la condicion 1.º no es mas que un cálculo aproximado para gobierno de los licitadores. Serán de cuenta del contratista los gastos de conducción y demás que ocurran, hasta entrogar la enerda en esta Fábrica, asi como tambien todos aquellos que se originen en la formación del espediente de subasta, otorgamiento y copias de escrituras.

4.ª El contratista entregará la cuerda en esta Fábrica conforme se vaya necesitando, prévio aviso anticipado de un día; y si no lo verificase, o si aquella no fuese a misible, se comprará á su costa la can-Conforme á la Real orden de 10 de lidad que faltase, en ajuste alzado, ó como

mejor se estime, con asistencia del Escri-bano de Hacienda, que dará testima no de la compra, citando antes al con atista para si quiere presenciarla. Si recultase esta compra ser el precio mayor que el de contrata, abonará el rematante la deren-cia en el preciso término de tres di s; pero si fuere menor, no tendrá dere ho á reclamar cantidad alguna.

5. Para los efectos de este e atrato se entienden renunciados todos los lucros y privilegios particularos, obligândose al y privilegios particularos, obligan ose ar rematante por medio de escritura pública, otorgada dentro de los ocho dias siguien-tes al de la aprobacion de la subasta, à responder de cualquier falta de lo estipu-lado, cuya responsabilidad se le exigirá por la via de apremio y procedimiento ad-ministrativo, con sujecion á lo que dispo-ne el artículo undécimo de la ley de Con-tabilidad. Si el rematante no campliese tabilidad. Si el rematinte no cumpliese con las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que esta tuviera efecto en el término señalado, se le tendrá por rescindido el contrato à perjuicio suyo, siendo las consecuencias de este hecho, que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo, satisfaciendo aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio, y reteniéndole la garantia de la subasta para cubric esta responsabilidad y las probables, secuestrandole al efecto los bienes necesarios si aquella no alcanzase.

6.ª La cuerda que entregae el contra-tista será reconocida en el acto por los gefes del Establecimiento, y resultando admisible por reunir las condiciones de contrata, se espedirán los correspondien-

contrata, se espedirán los correspondentes recibos, que serán satisfechos mensualmente por medio de libramiento contra la Caja de caudales de la Fábrica.
7. La subasta se verificará en la Fábrica el dia... de..., prévios los correspondientes anuncios en la Gaceta, Diario
de Avisos y Boletin Oficial de la provincia, y además por medio de carteles, que
se fijarán en los parages mas públicos. Dicha subasta será presidida por el Administrador gefe del Establecimiento, connistrador gefe del Establecimiento, con asistencia del Inspector y Escribano de Hacienda.

8. Desde las doce hasta las doce y media del espresado die, se recibirán por el Presidente del acto de la subasta los pliegos cerrados que presenten los licitadores, los cuales acompañarán al propio tiempo certificacion de la Caja general de Depósitos, espresiva de haber entregado en la misma la cantidad de 1000 rs. en metalico, ó su equivalencia en papel del Estado. Estos pliegos se numerarán por elorden que se presenten, y estarán en ua todo arreglados al modelo que se inserta.

9. El mencionado denósito de 1000

El mencionado depósito de 1000 reales de que trata la condicion anterior, se devolverà à todes aquellos cuyas post turas no fuesen admisibles, reservandose el Presidente el del mejor postor, el cual lo ampliarà hasta la cantidad de 3000 reales en metálico ó su equivalente á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para este objeto, cuya suma afianzará el cumplimiento del servicio à

10. Dadas las doce y media, se anun; ciará que queda cerrado el acto, leyéndo. villa. se en alta voz las proposiciones presentadas, y adjudicandose el servicio à la mas beneficiosa para el Estado. En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, se abuirá entre los firmantes de las mismas una licitacion verbal por término de un cuarto de hora, adjudicándose la subasta à la mas beneficiosa para la Hacienda, y en su defecto à la presentada con anterio-

ridad. 11. No se admitirá proposicion que

(12. o Rbb remate a definitivo mo e tendrái tado 01 ob a ente legal at a arrolaco.

efecto sin la aprobacion del Gobierno de S. M.

Madrit 1," de octabre de 1881. - El Administrator Gefe, Estéban Morales.

Modelo de proposicion.

Don N. N., venino de ... que vive galle de... númera... quarto ... que reune cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio publicado en la Gaceta del Go-bierno número... fecha de... y de las demás condiciones y requisitos que se pre-vienen para la adjudicación en pública subasta de la cuerda de cáñamo que nece-sita la Fábrica Nacional del Sello, se compromete á entregar cada arroba de la mencionada cuerda por el precio de..... reales, a cuyo efecto acompaña el recibo que justifica la entrega de 1000 rs. en la Caja general de Depósitos.—Fecha. Firma del licitador.

AYUNTAMIENTOS.

many graduated of A Theorems all a college Alcaldia constitucional de Hortaleza.

sexos anunciados en mis edictos de 3 de

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Hortaleza saca á pública licitacion y à la esclusiva los artículos de consumos bajo los tipos de su encabezamiento y pliegos de condiciones formulado, y para sus remates, que se hau de verificar en la sala consistorial y ante su Avuntamiento están señalados los días 10 y 17 del próxi-mo mes de noviembre, de díez á doce de su mañana. Hortaleza 6 de octubre de 1861.—El Teriente Alcalde constitucio-nal, José Morales.

La de Anchuras, dotada con el sueldo Alcaldia constitucional de Vicalváro.

Provincia le Gudad-Rad.

Se halla hecha postura al arbitrio de pesos y medidas concedido al pueblo de Vicalvaro para el año próximo de 1862, en la cantidad de 3672 rs.; y se señala para el remate de la décima el domingo próxi-mo 15 del corriente, à los once de su ma-nana, en la sala capitular de su Ayunta-miento, bajo las condiciones que están de manificato en la Secretaria del mismo. Vicálvaro y octubre 6 de 1861. El Alcalde constitucional, Lorenzo Uceda. La de Grado, rojn et de 1900. La de Campo de Des Petro, con et de

Alcaldia constitucional de Robledo de Chavela.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Robledo de Chavela, autorizado por el Exemo, señor Gobernador de la provincia, ha acordado proceder al arrendamiento de la dehesa de Fuente Anguila, de esta jurisdicción, para el aprovechamiento de sus pastes desde 15 de noviembre próximo venidero á 15 de abril de 1862, cuyo remate tendrá efecto el domingo 27 del corriente en la casa Ayuntamiento de esta vilia, à las doce de su mañana, sirviendo de ti-po para la subasta los 9000 rs. en que estan tasados, cuyo pliego de condiciones está de manifiesto en la Escribania de esta

Robledo de Chavela 5 de octubre de 1861. - El Teniente Alcalde, Juan Bernal de de Quirés.

an sido presentativa en el targino de uir nea, contaile divide el dia on cue inserte Alcaldía constitucional de Carabanchel Alto.

Con autorizacion del Exemo, señor Gobernador civil de esta previncia, fecha 2 del corriente, se subastan en este pue-11. No se admitirá proposicion que esceda del precio de 79 rs. y 75 centimos cada arroba de cuerda, que es el tipo su jurisdicción y a corta distancia de la población, como espresa el siguiente es-

NUM	and the plan of the other
	NUMERO Y CLASE DE GANADOS. Cabrío. Vácuno. Caballar
	Vacuno. Gaballar
O Y CLAS	Caballar
Vacuno.	
O Y CLASE DE GANADOS. Cabrio. Vacuno. Caba	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i

La subasta tendrá lugar el 10 de no-viembre próximo, à las doce del dia, bajo la presidencia del senor Aldalde, en las casas consistoriales de este Ayuntamiento, y bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifesto en la Secretaria municipal, desde est i fecha hasta el acto de la subasta, con el fin de que toda persona interesada pueda en · terarse de los pormenores de este remate.

Carabanchel Alto 6 de octubre de 1861. - Agustin Rodriguez, Secretario.

874:9 11 (Josme Lavina y Richo

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS TELE LA AFORTUNADA.

(MINA RARA CASUALIDAD.) Sociedad especial minera.

La Junta directiva, competentemente autorizada por la general, ha acordado la imposicion en el presente mes de octubre, del dividendo pasivo núm. 41, de 30 reales

vellon por accion, Madrid 1.º de octubre de 1861.—E Contador-Secretario. 815. S7837 D. Vicente Merche.

STARS D. Manualt Cordinan-Se arriendan los pastos del monte ditulado las Tejoneras, cerro de Santiago, tierra de Navalabija, y cercado de Majadahonda: igualmente el monte titulado Pinarcillo, Cercado grande de la Coja y cercado de Loarte, en término de Nava-lagamella, para la proxima invernada. Se admiten proposiciones en dicho pueblo, en casa de don Dionisio de la Fuente, o en Madrido casa de don Rugedio Gutier-

-three has blog comple steether ab 1 ab rez, calle de los Estudios, núm. 18, cuaro segundo, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones. El remate tendrà efecto en Navalagamella;, el dia 15 del corriente, à las doce de su manana. plices a grades. Traculation of the sale and the sale and

para tomas parte en esm automin, sera el 2700 rs. • en disATZ ABASTA de cami

consignates previousle como garante

El dia 20 de octubre, y hora de las doce de su mañana, se verificará la venta en subasta estrajudicial, y a voluntad de su dueño, de una casa recien construida en la ciudad de Granada, carrera de Gemil, acera de la Virgen de las Angustas, nú-

Los títulos y pliegos de condiciones es-tarán de manifiesto en la Escribanía de D. Manuel Iturriaga, sita en la calle de la Lonja de la dicha ciudad.—751.

Interesante à las Corporaciones munisim scoulding cipales of historia

por lo menos de 100

dando bis demus-a

CARBONELL.—Ohra de Tarifas, para poder hacer los Ayuntamientos en tres horas el repartimiento de contribuciones que S. M. la Reina (Q. D. G.) se diguó en su Real órden de 19 de julio próximo pasado aprobar, disponiendo que el importe de cada ejemplar, que lo es 50 reales, y otros 2 para certificarlo, puedan los referidos Ayuntamientos cargarlo en cuentas municipales, si lo adquieren ver-luntaria mente. No es el ánimo del autor encarecer la necesidad, importancia, brevedad y sencillez de su obra, pues el de-tenido y escrupuloso examen que ha su-frido por el Gobierno de S. M., es mas, que todo, habiendo obtenido despues la Real orden citada, solo si dirá, que nada deja que desear, respecto al pensamiento que le impulsó á su formacion; o basto into sinuar, que en un repartimiento de coatribuciones, por voluminoso que sea, sabida préviamente la riqueza líquida iniponitile de los contribuyentes, y a cuánto salo gravada la misma, no se invertirá en su formación mas tiempo que el espresado al principio de este anuncio, por haberse prácticamente resuelto en las tres casillas de sus 99 farifas, demostrándose en la primera la referida riqueza desde 1 hasta 100.000 rs.; ca la segunda la cuota que sé debe pagar en el año, y en la tercera la parte que corresponde al contribuyente en el trimestre; por cuya razon no teme asegurar es su insinuada obra de lo mas esacto y completo que de las de su clase se ha publicado hasta el dia.

A fin de regularizar la tirada, debe interesar à las Corporaciones municipales para que se suscriban sin demora, sirviendose incluir el valor de cada ejemplar, espresado antes, por libranzas del Tesoro en la carta que le dirijan, ó 64 francos de cuatro cuartos y uno de dos reales, con-objeto de que no suf a estravio el ciemplar que se remita, al que acompanara el correspondiente recibo, à los lines que espresa la repetida Real orden.

Las Corporaciones que se suscriban se dirigiran al autor, calle de Gaona, número 16, piso bajo, en Albacete, espresando la provincia à que corresponda su pueblo, para evitar equivocaciones y estravios.

No se servirá pedido alguno que no se halle arreglado à las anteriores indicaciones, debiendo advertir que una vez cerrada la suscricion, que serà el dia último del corriente seliembre, los ejemplares des la obra se pondrán à la venta en el mismo punto con aumento de precio para los demas que quieran adquirirlos. - Albacete 6 de setiembre de 1861. - Francisco Carbonelling

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imprenta del mismo, Puebla núm 19 sulped not ob MADRID : 1861 of the state of